

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA DE CORDOBA	PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Jefatura de Minas

MINAS Núm. 10.063

Núm. 1.106

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Miguel Yun Fernández, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 18 de Enero de 1944 solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «La Desesperación», de mineral Bismuto, sita en el término de Torrecampo y paraje denominado «Cuesta del Herradero» de la Dehesa Nueva, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 14 de Marzo de 1944, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida un mojón en el encuentro del camino de Galleguitos con la vereda al Corrijo Once Luces, en la finca de herederos de Juan López Campos, y al Sur del pozo viejo de la mina antigua, o sea el mismo que sirvió para la demarcación del registro cancelado La Desesperación número 9.571, a partir del cual se medirán 200 metros al Norte colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca Este, 200 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca Sur, 500 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca Oeste, 400 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca Norte, 500 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca Este, 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas, igual al de la citada «La Desesperación» número 9.571.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

MINAS Núm. 10.064

Núm. 11.07

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Domingo Pérez González, vecino de Sevilla, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 20 de Enero de 1944 solicitando se le concedan 14 pertenencias de la mina denominada Nuestra Señora de la Salud, de mineral Mica, sita en el término de Villaviciosa y paraje denominado Carcavilla Alta, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 14 de Marzo de 1944, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la confluencia del arroyo que viene de Carcavilla Alta con el que pasa por el caserío llamado del kiosco y se medirá al Oeste y siguiendo el curso del primero aguas arriba, 700

metros, colocándose la primera estaca; de la primera a la segunda al Sur 200 metros; de la segunda a la tercera Este 700 metros, y de la tercera al punto de partida 200 metros, cerrando así el perímetro de las 14 pertenencias que se solicitan, y refiriéndose los rumbos al Norte.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 17 de Marzo de 1944.—El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.061

Don Fermín García Roncal, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Por el presente se hace saber para general conocimiento que, en virtud de lo dispuesto por el Ministerio de Justicia y conforme a lo establecido en el Reglamento de 18 de Abril de 1912, se celebrarán exámenes de aspirantes a Procuradores durante los diez últimos días del mes de Mayo del corriente año, para lo cual los solicitantes presentarán en esta Secretaría de Gobierno sus instancias documentadas en los días del primero al quince de Abril próximo, ambos inclusive.

Sevilla 17 de Marzo de 1944.—Fermín García Roncal.

C. N. S.

Hermanidad de Labradores de Montoro

DELEGACION COMARCAL

Núm. 1.055

Don José Molina Benítez, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad.

Hago saber: Que durante los días veinte al treinta y uno del actual queda abierta en las Oficinas de la Hermanidad, Plaza de Jesús número ocho, todos los días hábiles durante las horas de nueve a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde la cobranza en período voluntario del primer trimestre de mil novecientos cuarenta y cuatro del arbitrio establecido por la Hermanidad sobre la riqueza rústica para el sostenimiento de los distintos servicios a ella encomendados, advirtiéndose, que transcurrido dicho plazo, las cuotas que no hayan sido satisfechas serán exigidas según determina el vigente Estatuto de Recaudación.

Al mismo tiempo se hace saber a los contribuyentes que durante el plazo señalado no hubieran efectuado sus pagos, que desde el día diez al veinte del próximo mes de Abril podrán hacerlo con el recargo del diez por ciento y que transcurrido dicho plazo las restantes incurrirán automáticamente en el veinte por ciento de apremio.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sidicalista.

Montoro diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—J. Molina.—Visto bueno: El Delegado S. Comarcal, P. Fernández.—Fijese: El Alcalde, Federico Porras

Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuente Obejuna

Núm. 1.197

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de industrial pertenecientes al año 1943, aparece la siguiente

Providencia.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Espiel, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débito por principal.-Nombres de los deudores y otros datos.

37'20, Antonio Nieto Zamorano.

37'20, Antonio Sánchez Dimas.

34'80, Juan José Sánchez.

Espiel a 20 de Marzo de 1944.-R. Beltrán Luque.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 582

Negociado de Fomento

Solicitado por don Juan Arroyo Castro, para instalar un electro motor de 1/4, de H. P. en la casa número uno de la calle Velasco, se anuncia al público al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mi autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.-El Alcalde, P. Romero.

PEDRO ABAD

Núm. 1.066

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad (Córdoba).

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día quince del actual, en uso de la facultad que le confiere el artículo once del Vigente Reglamento de Hacienda Municipal, por unanimidad acordó aprobar en principio un expediente de habilitación y suplentos de crédito con cargo al excedente sin aplicación que arroja la liquidación del Presupuesto Municipal del Ejercicio de 1943, el cual en cumplimiento de lo que previene el artículo 2 de dicho Texto legal, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días a fin de que contra el mismo puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad a 17 de Marzo de 1944.-El Alcalde, Alfonso Rojas.

Núm. 1.067

Don Alfonso Rojas Galán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Nacional de esta villa de Pedro Abad (Córdoba).

Hago saber: Que la Corporación Municipal de mi presidencia en sesión celebrada el día 1 de Marzo actual, conoció las cuentas de Depósito de este Ayuntamiento correspondientes a los ejercicios de 1937, al 1943, ambos inclusive, rendidas en cumplimiento de lo que previenen las disposiciones vigentes y a tenor de lo preceptuado por el artículo 579 del vigente Estatuto municipal y 126 de su Reglamento de Hacienda, por unanimidad acordó se exponga al público con sus justificantes de Cargo y Data durante el plazo de quince días con el fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y durante dicho plazo y otro de los ocho días siguientes al mismo, se formulen contra dichas cuentas las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pedro Abad 10 de Marzo de 1944.-El Alcalde, Alfonso Rojas.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.093

El Alcalde-Presidente Accidental del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiéndose formulado la matrícula para la exacción del derecho o tasa sobre vigilancia especial de establecimientos públicos en este municipio, se expone al público por tiempo de ocho días hábiles, para que en su transcurso puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas por los individuos o entidades interesadas; todo ello en cumplimiento del artículo 9.º de la vigente Ordenanza respectiva.

Almodóvar del Río a 20 de Marzo de 1944.-A. Alvarez.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.073

El Alcalde de esta villa, hace saber:

A todos los contribuyentes comprendidos en el repartimiento general de utilidades para el año 1943, que en cumplimiento a lo acordado por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión del día 29 de Febrero pueden hacerse efectivas sus respectivas cuotas en período voluntario en esta recaudación municipal durante las horas de oficina hasta el día 18 de Abril próximo advirtiéndole que pasado dicho plazo se procederá al cobro de dichas cuotas por vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia 10 de Marzo de 1944.-Félix Murillo.

BAENA

Núm. 1079

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobado por la Comisión municipal Permanente, el arbitrio sobre los productos de la tierra, en sus conceptos de conciertos, industrias, profesiones y rentas, correspondiente al presente ejercicio, por medio del presente se anuncia la cobranza del primer trimestre en período voluntario, por plazo de un mes, a contar de la fecha del presente, en la recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, advirtiéndole a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del diez por ciento, el que automáticamente se elevará al veinte por ciento pasado el día 30 de Abril próximo, sin más notificación ni requerimiento, con arreglo a lo que dispone el vigente Estatuto de recaudación y apremio.

Baena 20 de Marzo de 1944.-El Alcalde, Firma ilegible.

LUQUE

Núm. 1.134

El Alcalde de Luque, hace saber:

Que aprobada por la Comisión municipal Gestora de mi presidencia en sesión de ayer la rectificación al padrón de habitantes respectiva al 31 de Diciembre último, queda la misma expuesta al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones.

Luque 23 de Marzo de 1944.-Firma ilegible.

CANETE DE LAS TORRES

Núm. 1.044

El Alcalde de Cañete de las Torres, hace saber:

Que formulada por la Comisión municipal de Hacienda y aprobada en principio por el Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de Febrero próximo pasado, una propuesta de habilitación y suplemento de créditos a varios capítulos y artículos del vigente presupuesto ordinario de gastos, totalizada en 12.338'29 pesetas, por aplicación del sobrante o superávit que resultó de la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1943 queda expuesta al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días durante los cuales puede ser examinada por los que así lo deseen y presentar contra la misma las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cañete de las Torres 16 de Marzo de 1944.-Diego Relano.

EL CARPIO

Núm. 1.083

El Alcalde de El Carpio (Córdoba), hace saber:

Que debiendo procederse por las Comisiones de evaluación y por la Junta General oportunamente nombrada a la estimación de utilidades que han de servir de base a los efectos de la tributación, en el repartimiento general de utilidades para el año de 1944, establecido por el artículo 461 y siguientes del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir o a sus representantes legales, de conformidad con el artículo 478 del referido Estatuto y el 35 de la Ordenanza del repartimiento, la obligación en que se hayan de presentar hasta el día cinco de Abril próximo, las declaraciones juradas de sus utilidades cuyas hojas están a disposición de los contribuyentes, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se considerarán que están conformes con las utilidades asignadas, que obran en el fichero de la Corporación aquellos contribuyentes que no presentaren sus hojas para su rectificación.

Del propio modo, se hace público la obligación en que se haya todo residente en este término municipal de atender los requerimientos, que con respecto a la obtención de sus utilidades a propios o agenos, les hagan las Comisiones de evaluación y Junta General del Repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en el artículo 479 del propio Estatuto.

El Carpio a 18 de Marzo de 1944.-Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 1.094

El Alcalde de Palma del Río, hace saber:

Que la cobranza en período voluntario del primer trimestre de los conciertos de extrarradio de este término municipal, correspondientes al actual ejercicio, tendrá lugar en la Administración de arbitrios, desde el día 20 del corriente al 10 del próximo Abril y durante las horas de oficinas.

Se advierte a los contribuyentes que no satisfagan sus cuotas, que una vez transcurrido dicho plazo, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva de apremio.

Palma del Río a 18 de Marzo de 1944.-Angel Martínez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 1.097

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1943, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Villanueva del Duque a 21 de Marzo de 1944.-El Alcalde, Firma ilegible.

POSADAS

Núm. 1.117

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia en sesión del día de ayer, acordó por unanimidad aprobar en principio un expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo a las resultas existentes y sin aplicación del último ejercicio liquidado, ascendente a la suma de cinco mil ochenta y seis pesetas con cincuenta céntimos, el cual se encuentra expuesto al público para reclamaciones en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles en cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Hacienda Municipal.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 21 de Marzo de 1944.

El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

POSADAS

Núm. 951

Don José Ruiz Hens, Juez municipal supente Letrado en funciones de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado" y de esta provincia, se hace saber que por resolución de este Juzgado, recaída en los expedientes de Responsabilidades Políticas que se expresan seguidos a los inculcados que se mencionan, estos por virtud de dicha resolución, han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Vecinos de Posadas

Año de 1942

Expediente núm. 71, contra Luis Martínez González.

Año de 1943

Expediente núm. 133, contra Miguel Pavón Fernández.

Expediente núm. 134, contra Luis Bocero Urbano.

Expediente núm. 135, contra Manuel Aguirre Valverde.

Expediente núm. 136, contra Manuel Valenzuela Ortega.

Expediente núm. 186, contra José Martínez Santiago.

Expediente núm. 187, contra Francisco Páez Ortega.

Expediente núm. 188, contra Eugenio Giménez Blanco.

Expediente núm. 189, contra José Giménez García.

Expediente núm. 190, contra Diego Ojeda Bogas.

Expediente núm. 196, contra Daniel Buzón Portillo.

Año de 1942

Expediente núm. 20, contra Manuel Casado Muñoz.

Vecinos de Fuente Palmera

Año de 1943

Expediente núm. 197, contra Manuel Noguera Guisado.

Vecinos de Palma del Río

Año de 1942

Expediente núm. 73, contra José Flores Caero.

Año de 1943

Expediente núm. 182, contra José Vaga Casas.

Expediente núm. 198, contra José Benítez Méndez.

Expediente núm. 199, contra Miguel Carrasco Rodríguez.

Vecinos de Hornachuelos

Año de 1942

Expediente núm. 72, contra Antonio Muñoz Pulido.

Año de 1943

Expediente núm. 149, contra Francisco Carbellido Sánchez.

Expediente núm. 150, contra Antonio López Rodríguez.

Expediente núm. 151, contra Antonio Zamora Díaz.

Expediente núm. 152, contra Rafael Román Ruiz.

Expediente núm. 153, contra Manuel Cabrera Rodríguez.

Expediente núm. 154, contra Dionisio Moreno Jiménez.

Expediente núm. 155, contra Pedro Mangas López.

Vecinos de La Carlota

Año de 1942

Expediente núm. 74, contra Rafael Aguilar Alcaraz.

Dado en Posadas a 6 de Marzo de 1944.—José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 969

Don José Ruiz Hens, Juez municipal supente Letrado en funciones de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado", y de esta provincia, se hace saber, que por resolución de este Juzgado, recaída en los ramos de embargo, dimanante de los expedientes de responsabilidades Políticas que se expresan, seguidos a los inculcados que se mencionan, estos por virtud de dicha resolución, han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Vecinos de Almódovar del Río

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 9 1937, contra Luciano Cobos Santos.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 10 1937, contra Vicente Mudarra Cañete.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 11 1937, contra Manuel Ruiz Ruiz.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 36 1937, contra Francisco Pa'acio Bernal.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 37 1937, contra Antonio Yespes Fuentes.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 38 1937, contra Antonio Luna Cruz.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 39 1937, contra Manuel Alba Blanes.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 40 1937, contra Francisco Ruiz A ball

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 41 1937, contra José Jiménez Navarro.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 43 1937, contra Ángel Gallego González.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 44 1937, contra Francisco Gallego González.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 47 1937, contra Francisco Maestre Jari.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 48 1937, contra Miguel Mudarra Benítez.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 49 1937, contra Manuel Rodríguez Cort.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 50 1937, contra Francisco Hermoso García.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 61 1937, contra José Sevilla Pérez.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 111 1937, contra Gabriel Márquez Arranz.

Vecinos de La Carlota

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 303 1937, contra José Llana Fernández.

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 315 1937, contra Francisco Izma'n Martín.

Vecino de Guadalcazar

Pieza de embargo, dimanante del expediente número 35 1937, contra Eugenia Jiménez Castro.

Dado en Posadas a 8 de Marzo de 1944.—José Ruiz.—El Secretario judicial, José de Uribe.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 912

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto se saca a pública y tercera subasta sin sujeción a tipo el finca siguiente:

Casa habitación, situada en la calle Estación marcada, con el número 7 de Gobierno, consta de seis metros de fachada por doce de fondo; tiene dos cuerpos con tres habitaciones y cocina; dos corrales, con una habitación el primero y linda por su derecha entrando con la número nueve de Manuel Ba'ongo Gómez, por su izquierda con la número cinco de José Barroso Mendoza y por el fondo con casas de calle Ramón y Caja, habiendo sido justipreciada por peritos en la suma de DOS MIL PESETAS.

Para el acto de la subasta se señala el día veinte del venidero Abril y hora de las once, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en calle Generalísimo Franco número uno.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, cuya finca le ha sido embargada al penado Francisco Parias Rubio, en causa seguida en este Juzgado con el número 251 de 1934.

Los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos a diez por ciento del justiprecio, sin cuyo requisito no será admitido, y que el remate podrá hacerse con la cualidad de ceder.

Dado en Fuente Obejuna a 4 de Marzo de 1944.—José María Luque.—El Secretario, José Sánchez.

LUCENA

Núm. 978

Don Nicolás García Linares, Secretario Habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad.

Certifico: Que en los autos de pobreza, tramitados en este Juzgado municipal a instancia de don Tomás Cabeza Alba, contra los titulares, herederos o causahabientes de doña María Puig Franco, conocida por doña María de la Concepción; sobre prescripción de hipoteca; aparece el encabezamiento y fallo, que se testimonia a continuación.

Sentencia: En la ciudad de Lucena a 15 de Febrero de 1944. El señor don Pedro Mora Romero, Juez municipal Letrado de esta ciudad, ha-

biendo visto y oído los precedentes autos de juicio verbal civil, tramitados en este Juzgado municipal a instancia de don Tomás Cabeza Alba, contra los titulares herederos o causahabientes de doña María Puig Franco, conocida por doña María de la Concepción, cuya existencia no consta y su domicilio se desconoce, sobre prescripción de hipoteca.

Vistos los artículos 128 de la Ley Hipotecaria y 1.964 del Código Civil y los demás de general aplicación.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda deducida por don Tomás Cabeza Alba, contra los titulares, herederos o causahabientes de doña María Puig Franco, conocida por doña María de la Concepción se declara prescripta la hipoteca constituida por don Francisco Cabeza Nieva, a favor de doña María Puig Franco, conocida por doña María de la Concepción que grava la casa número 6 de la Acera de Santa Lucía de esta ciudad. Dirijase atento oficio al Excelentísimo señor Gobernador de esta provincia para la inserción en el BOLETIN OFICIAL del encabezamiento y fallo de esta sentencia. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio mando y firmo.—P. Mora.—Rubricado. Hay un sello.

Lo inserto es copia literal concuerda con su original a que me remito. Y para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; y sirva de notificación en forma legal, a los demandados titulares, herederos o causahabientes de doña María Puig Franco, conocida por doña María de la Concepción; expido el presente en Lucena a 7 de Marzo de 1944.—Nicolás García.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 964

Don José Arnal Fiestas, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud del presente se ruega a las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de la cantidad de DOS MIL PESETAS en billetes de Banco de España, propiedad de doña Crisanta Rincón Tienda, vecina de esta ciudad, desaparecidas del domicilio de dicha señora, calle Julio Romero de Torres núm. 16, el día 25 de Febrero pasado, deteniéndose a sus poseedores si no acreditan su legal adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 24 de 1944 por el hecho indicado.

Dado en Aguilar de la Frontera a 7 de Marzo de 1944.—José Arnal.—El Secretario interino, Juan Sánchez.

ESTEPA

Núm. 972

Por la presente y en virtud de haber sido preso el procesado Antonio Borea Morales, de 20 años de edad, natural y vecino de Rute (Córdoba), reclamado por este Juzgado en el sumario 32 de 1943, se requiere a todas las autoridades a fin de que den sin efecto, cuantas gestiones hayan hecho para la captura de dicho individuo, en virtud de las requisitorias que se insertaron en los BOLETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla de fechas 3 y 10 de Febrero de 1944 bajo los números 336 y 425 respectivamente.

Dado en Estepa a 11 de Marzo de 1944.—El Juez de Instrucción, Antonio Santaella.—El Secretario, Antonio Díaz.

POSADAS

Núm. 890

Don José Ruiz Hens, Juez municipal Letrado de bienes anteriores del Juzgado municipal de esta villa de Posadas y su término y Accidental de Instrucción de la misma y su partido por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y la de Sevilla, se cita por término de diez días ante este Juzgado a un tal José, que es Granadino el cual vendió dentro del periodo del Glorioso Movimiento Nacional, un mulo y una mula a Emilio López Ornillo, domiciliados ambos en el Barrio de los Carteros, de la ciudad de Sevilla calle B, número 15, en la cantidad de dos mil pesetas, con objeto de ser oído, con la prevención de que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho, por tenerlo así acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 11 del año 1939.

Dado en Posadas a 3 de Marzo de 1944. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 1.002

Don José Ruiz Hens, Juez municipal Letrado de bienes anteriores del Juzgado municipal de esta villa y accidental de Instrucción de la misma y su partido por encontrarse vacante el referido cargo.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fijándose la oportuna en la tablilla de anuncios de este Juzgado y se librarán también los oportunos oficios a los señores Alcalde y Comandante del puesto de la Guardia Civil de esta villa, se cita por término de diez días ante este Juzgado al procesado Pedro Fernández Anguá (a) El Cordobés, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, con objeto de reducirse a prisión en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 47 del año 1944, sobre robo, con apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado en el arresto municipal de esta villa.

Dado en Posadas a 10 de Marzo de 1944. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 908

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra el que dijo ser vecino de Montilla y llamarse Manuel Cabello López, de ignorado paradero, por estafa a la Compañía

de Ferrocarriles Andaluces, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — En la ciudad de Aguilar de la Frontera a 26 de Febrero de 1944. El señor don Antonio Cosano Muñoz, Juez municipal suplente de la misma en ejercicio, visto el presente juicio de faltas, siendo parte el Ministerio Fiscal representando la acción pública, el factor ferrocarriles don José Muesa como denunciante la Compañía de Ferrocarriles Andaluces como perjudicada, y Manuel Cabello López, vecino que dijo ser de Montilla, como denunciado, por estafa.

Fallo: Que de acuerdo con la petición fiscal, debo de condenar y condeno al denunciado Manuel Cabello López, como autor de la falta de estafa de que el mismo le acusa, a la pena de quince días de arresto, indemnización de dieciséis pesetas y ochenta céntimos a la Compañía de ferrocarriles Andaluces y al pago de costas. Y para que esta sentencia sea notificada al denunciado rebelde de ignorado paradero, insértese el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Y así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio Cosano. — Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado rebelde, se expide la presente cédula en Aguilar de la Frontera a 26 de Febrero de 1944. — El Secretario, Manuel Maldonado.

LUCENA

Núm. 955

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español (q. D. g.) requiero a todas las autoridades de la Nación, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, para que por medio de sus agentes, se practiquen diligencias en la busca y ocupación de los efectos que después se reseñarán, hurtados a la vecina de ésta, Carmen Jiménez Cañete, el día 29 del pasado Febrero, de su domicilio sito en calle Juan Blázquez 13, los que de ser habidos serán remitidos a este Juzgado con sus tenedores ilegítimos, extensivas dichas diligencias a busca y captura del autor o autores del hecho, que siendo habidos, serán puestos en este depósito municipal a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que con el número 18 de este año instruyo por tal motivo.

Dado en Lucena a 8 de Marzo de 1944. — Manuel Prieto. — El Secretario, Antonio Escobar.

Reseña de lo hurtado

Un mantón de lana negro, con unos enlazados de seda del mismo color.

Dos cortes de tela para combinación de señora, uno color salmón y otro verde.

RUTE

Núm. 942

Don Luis Gómez de Aranda y Serano, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia se interesa de todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de unos trescientos kilogramos de aceitunas, sustraídos en la madrugada del día 2 de Febrero pasado del sitio denominado Las Zorreras de este término, propiedad de don Faustino Alcalá Guerrero, poniéndolos caso de ser habido a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número siete del corriente año sobre hurto.

Dado en Rute a 4 de Marzo de 1944. — Luis Gómez Aranda. — El Secretario, Manuel Rueda.

MARTOS

Núm. 919

Francisco Flores Muñoz, de 29 años, natural de Siles, partido de Orcera, vecino y domiciliado últimamente en Torredonjimeno, hijo de Manuel y de María, casado, del campo, y Camacho Giménez, Manuel, de 42 años, hijo de Manuel y de María, casado del campo, natural y vecino de Bujalance, cuyos domicilios y paraderos se desconoce, procesados en sumario número 35 de 1940, del Juzgado de Montefrío, incorporado al 25 de 1943, del Juzgado de Martos, por hurto de caballerías, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Martos a constituirse en prisión decretada por auto de esta fecha, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se interesa de todas las autoridades la busca y captura de dichos procesados que de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado.

Martos 6 de Marzo de 1944. — El Juez de Instrucción, Firma ilegible. — El Secretario, José Gálvez.

SEVILLA

Núm. 943

Manuel Cabrera Muñoz, hijo de Francisco y de María, natural de Villaviciosa, provincia de Córdoba, alistado en Córdoba, nació en 15 de Febrero de 1916, de oficio albañil, estado soltero, su estatura 1,630 mm., sus señas son estas: Pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, frente regular, nariz chica, boca grande, barba clara, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, tuvo entrada en Caja el 1.º de Agosto de 1931, como recluta del Reemplazo de 1931. El cual se encuentra en ignorado paradero, al que se le instruye expediente por supuesta falta de concentración en este Juzgado según lo dispuesto en la O. C. de 20 de Diciembre de 1936, (B. O. número 52).

Dicho individuo deberá hacer su presentación en este Juzgado ante el señor Juez Instructor del Juzgado del Regimiento de Zapadores número 2, de guarnición en Sevilla, sito en Avenida de Borbolla 18, Comandante de Ingenieros don José Pérez Sánchez, advirtiéndole que de no verificarlo en el término de treinta días a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Córdoba, será declarado rebelde.

Sevilla a 8 de Marzo de 1944. — El Comandante Juez Instructor, José Pérez Sánchez.

Administración de Justicia**Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 918

CIGARRA MUÑOZ, Francisco; de 47 años, soltero, jornalero, procesado por coacciones, comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, para ser reducido a prisión; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde.

Córdoba 6 de Marzo de 1944. — El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 881

MARQUEZ AREVALO, Bartolomé; hijo de Epifanio y de Matilde natural de Pozoblanco, de estado soltero, profesión jornalero, de 29 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por robo, en la causa número 601 de 1941, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 4 de Marzo de 1944. — El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 965

GALLARDO RAMOS, Alfonso; hijo de Manuel y de Isabel, natural de Sevilla, de estado soltero, profesión mecánico, de treinta años, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Pasaje Madoz, procesado por estafa en la causa número 119 de 1943, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 11 de Marzo de 1944. — El Secretario, P. D. Leopoldo Romero. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA